

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

- Dióxido de carbono: 15.000 ppm
  - Dióxido de azufre: 5 ppm
  - Monóxido de carbono: 25 ppm
  - Cloro: 1 ppm
  - Ácido sulfhídrico: 10 ppm
  - Ácido cianhídrico: 4,5 ppm
- k) Residuos sanitarios definidos en la vigente normativa en esta materia.
- l) Residuos sólidos o semisólidos generados por sistemas de saneamiento y depuración.
- m) Residuos de origen pecuario.

#### ANEXO II.- VERTIDOS LIMITADOS

Parámetro (1)	Valor límite	Unidad
Temperatura	40	°C
pH	5,5-10	UpH
MES	1000	mg/l
DBO5	750	mg/l O <sub>2</sub>
DQO	1500	mg/l O <sub>2</sub>
Aceites y grasas	250	mg/l
Cloruros	2500	mg/l Cl
Conductividad	6000	uS/cm
Sulfitos	20	mg/l SO <sub>2</sub>
Sulfatos	1000	mg/l SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup>
Sulfuros totales	3	mg/l S <sub>2</sub> <sup>-</sup>
Fósforo total	50	mg/l P
Amonio	100	mg/l NH <sub>4</sub> <sup>+</sup>
Cianuros	3	mg/l CN <sup>-</sup>
Fenoles totales	5	mg/l C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> OH
Fluoruros	12	mg/l F <sup>-</sup>
Aluminio	20	mg/l Al
Arsénico	1	mg/l As
Bario	10	mg/l Ba
Boro	3	mg/l B
Cadmio	0,5	mg/l Cd
Cobre	3	mg/l Cu
Cromo hexavalente	0,5	mg/l Cr (VI)
Cromo total	3	mg/l Cr
Estaño	5	mg/l Sn
Hierro	10	mg/l Fe
Manganeso	2	mg/l Mn
Mercurio	0,1	mg/l Hg
Níquel	5	mg/l Ni
Plomo	1	mg/l Pb
Selenio	0,5	mg/l Se
Zinc	10	mg/l Zn
Materias Inhibitorias (Tox.)	25	equitos
Tensioactivos aniónicos (1)	10	mg/l LSS

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

Parámetro (1)	Valor límite	Unidad
Hidrocarburos aromáticos policíclicos	0,2	mg/l
Hidrocarburos totales	25	mg/l
AOX	2	mg/Cl

(1) Sustancias activas con el azul de metileno, expresadas como lauril sulfato sódico (LSS)

### ANEXO III.- SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDO

1. Solicitud: nombre y NIF del titular, domicilio social, dirección del establecimiento, acceso al punto de vertido, teléfono, distrito postal, localidad, NIF; características de la actividad productiva, caudales de vertido en m<sup>3</sup>/año y m<sup>3</sup>/día, identificación de la EDAR del sistema al que se pretende verter.
2. Proyecto técnico:
  - a) Antecedentes:
    - Objeto: obtención del permiso de vertido o su revisión (en este último caso, se adjuntará copia del permiso vigente)
    - Características de la localización y emplazamiento de la actividad.
    - Punto de conexión al sistema con coordenadas UTM.
  - b) Memoria descriptiva.
    - Datos de producción: actividad desarrollada, materias primas utilizadas y productos resultantes expresados en tn/año
    - Procesos industriales
    - Balance de aguas: fuentes de abastecimiento, título concesional, volumen abastecido y su distribución en el proceso industrial, volumen de vertido.
    - Características del efluente: análisis de cada punto de vertido
  - c) Memoria técnica de las instalaciones de tratamiento (si la hubiera o requiriese):
    - Sistemas de unidades de tratamiento: descripción del sistema de tratamiento existente con cálculos hidráulicos para el dimensionamiento del sistema (volúmenes, tiempo de retención, etc.); descripción detallada de equipos instalados, potencias de bombeo, materiales de construcción; medidas de seguridad para evitar vertidos accidentales, instrumentos de control propuestos, propuesta de seguimiento y control de calidad del efluente, producción y destino de residuos.
    - Planos de detalle según Reglamentos y Ordenanzas Municipales o, en su defecto, según requerimiento de la entidad gestora.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

#### ANEXO IV.- PLAN DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL SANEAMIENTO

- 1.- Definiciones.
  - 1.1.- Mantenimiento correctivo: el que se realiza a un equipo o a uno de sus elementos como consecuencia de una avería o de una disminución de la calidad del servicio por debajo de los límites predeterminados. Suele tratarse de un mantenimiento no programado, aunque en ocasiones es planificable.
  - 1.2.- Mantenimiento preventivo: el que se realiza a un equipo o uno de sus elementos como consecuencia de determinados criterios prefijados (número de horas de funcionamiento, períodos de tiempo) con el objetivo de evitar averías o disminuciones en su rendimiento que puedan afectar al buen funcionamiento del proceso de depuración. Siempre es un mantenimiento programado.
  - 1.3.- Mantenimiento normativo: es la parte del mantenimiento preventivo que viene establecido por la legislación sectorial, y que incluye tanto equipos como instalaciones (extintores, calderines, instalación eléctrica de baja tensión, etc.)
  - 1.4.- Conservación: es el mantenimiento específico de la obra civil, edificios, colectores y otras instalaciones anexas a los sistemas de saneamiento.
- 2.- Documentos necesarios para la gestión y control de la explotación de los sistemas de saneamiento. La documentación que necesariamente ha de llevarse actualizada es la siguiente:
  - 2.1) Inventario de las instalaciones y equipos, con copia disponible en las propias instalaciones del sistema.
    - 2.1.a) El inventario de equipos ha de incluir: código, descripción, tipo, marca, modelo, número de serie, año de instalación, coste, potencia y cualquier otra característica que se considere de interés.
    - 2.1.b) El inventario de las instalaciones anexas ha de incluir: código, descripción, y otras características que se consideren de interés.
    - 2.1.c) La entidad gestora clasificará los equipos e instalaciones incluidos en el inventario en una de las categorías siguientes:
      - 2.1.c.1) Críticos: aquellos cuya avería puede suponer una parada de la planta, un deterioro importante de la calidad del efluente, o bien un coste elevado en su reparación (transformadores, centrifugas, motores de cogeneración, sopladores, bombas, etc.) También se incluyen instalaciones o equipos con componentes cuyo plazo de entrega sea muy largo, o cuya avería pueda ser peligrosa para la seguridad de las personas o instalaciones (detectores de gases, pararrayos, y en general cualquier equipo relacionado con la seguridad)

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

- 2.1.c.2) Esenciales: aquellos cuya avería pueda ser importante para el proceso, pero que se encuentran duplicados, con capacidad para llevar a cabo el 100% de dicho proceso.
- 2.1.c.3) Generales: el resto de equipos e instalaciones no incluidos en las categorías anteriores.
- 2.1.d) El inventario y la clasificación se realizarán en soporte informático y deben facilitarse a la Consejería de Medio Ambiente, e incluirán un registro de las operaciones de mantenimiento correctivo, preventivo y normativo que se lleven a cabo.
- 2.2) Otra documentación que la entidad gestora debe llevar actualizada:
  - 2.2.1) Recopilación de la documentación relativa a la legalización de las instalaciones, debiendo proceder a la legalización de cuantas estén pendientes de ello, incluyendo en el plan de reposiciones, mejoras y nuevas inversiones las actuaciones necesarias para dicha legalización. Igualmente se incluye la documentación de la baja de los elementos retirados.
  - 2.2.2) Manual de lubricación en soporte informático y adaptado a los diferentes elementos de las instalaciones, que incluirá para cada uno las características del lubricante a utilizar y la frecuencia de lubricación. Igualmente llevará un registro de las lubricaciones realizadas en los diferentes elementos.
  - 2.2.3) Registro de las horas de funcionamiento de los equipos críticos y esenciales, en el que constará la lectura semanal de los aparatos cuentahoras. Si no se dispone de estos aparatos, debe preverse su instalación en el plan de mejoras.
  - 2.2.4) Programa de mantenimiento preventivo, incluyendo operaciones y frecuencia de dicho mantenimiento para los diferentes equipos e instalaciones.
  - 2.2.5) Registro de verificaciones y calibraciones.
  - 2.2.6) Registro de averías, que incluirá los siguientes datos: equipo, fecha y descripción de la avería; posibles causas; posibles mejoras introducidas o propuestas para evitarlas en el futuro; grado de prioridad de la actuación; fecha y coste de la reparación y material utilizado.
  - 2.2.7) Plan de inspecciones periódicas y contratos de mantenimiento obligados por la legislación sectorial.
  - 2.2.8) Programa de inspección de la red de colectores, con identificación de los puntos más importantes y la frecuencia de inspección, que incluirá el registro de las inspecciones realizadas. Si el sistema incluye emisarios submarinos, en el programa se añadirá, al menos, una inspección anual.
  - 2.2.9) Programa de conservación, que incluirá, al menos, una revisión anual de los elementos de obra civil y edificios.

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2011.  
El alcalde-presidente,  
Ildfonso Calderón Ciriza.

[2011/14972](#)

CVE-2011-14972